DEL
ON GUAYAQUIL

ARDO FALQUEZ A.

1

NUMERO:

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA EL PEÑON DEL PACIFICO COMPAÑIA LIMITADA A FAVOR DE LOS SEÑORES GUILLERMO DIAZ JURADO, GLORIA CARDENAS DE DIAZ Y COLOMBIA JURADO DE DIAZ POR LOS SEÑORES DOCTOR MIGUEL ANGEL PEÑA ASTUDILLO, MAFALDA VALLE DE PEÑA, MARIA EUGENIA PEÑA DE ROSALES Y ANA MARIA PEÑA CALLE.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.-------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de Marzo de mil novecientos noventa y uno, ante mí, abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, los cónyuges: doctor Miguel Angel Peña Astudillo, quien declara ser ecuatoriano, abogado; Mafalda Valle de Peña, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, ambos por sus propios derechos y por los derechos de la sociedad conyugal entre ellos formada; los cónyuges: Benjamín Rosales Valenzuela, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo; María Eugenia Peña de Rosales, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva; ambos por sus propios derechos y por los derechos de la sociedad conyugal entre ellos formada, y Ana María Peña Valle, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor Guillermo Díaz Jurado, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; la señora Gloria Cardenas de Díaz, quien

declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva y la señora Colombia Jurado de Díaz, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberse identificado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., sobre cuyo objeto y resultados estan bien instruídos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, una de Cesión de Participaciones al tenor de cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **INTERVINIENTES**: Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte los señores doctor Miguel Angel Peña Astudillo, doña Mafalda Valle de Peña, ambos por sus propios derechos y por los derechos de la sociedad conyugal entre ellos formada; María Eugenia Peña de Rosales, a compañada de su cónyuge don Benjamín Rosales Valenzuela, y la señorita Ana María Peña Valle, pare a quienes se les podrá denominar Los Cedentes, y, por otra parte los señores: Guillermo Díaz Jurado, Gloria Cárdenas de Díaz y Colombia Jurado de Díaz, por sus propios derechos, parte a quienes se le llamará como Los Cesionarios. **SEGUNDA**: **ANTECEDENTES**:- UNO) Por escritura Pública autorizada por el Notario Cuarto de este Cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintiseis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas el quince de Diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., con un capital social de Cien mil sucres. DOS) Mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintinueve de Julio de mil novecientos

UARDO FALQUEZ A.

setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas el nueve de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., procedió a aumentar su capital social en la suma de Cien mil sucres, con lo cual quedó elevado a la suma de Ciento cincuenta mil sucres. TRES) Mediante escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, docotr Gustavo Falconí Ledesma, el trece de Octubre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas el veintisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía. EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., procedió a aumentar su capital social en la suma de quinientos cincuenta mil sucres, con lo cual quedó elevado a la suma de setecientos mil sucres. CUATRO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Salinas, abogada Francia Valverde de Vásquez, el veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 15 de Marzo de mil novecienstos noventa y uno, se procedio a la Transferencia de Participaciones que hacen el ingeniero comercial Miguel Peña Valle; señora Cecilia Peña de Chavez; Maria del Carmen Peña de Illingworth, Mafalda Valle de Peña y doctor Miguel Angel Peña Astudillo a favor de la señora María Eugenia Peña de Rosales y Ana María Peña Valle. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES**: a) El doctor Miguel Angel Peña Astudillo, con el debido consentimiento de su cónuyge, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor del señor: Guillermo Díaz Jurado, ciento setenta y cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietario en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., sin reserva ni limitación alguna. b) Mafalda Valle de Peña, con el debido consentimiento de su cónyuge, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor del señor Guillermo Díaz jurado, ciento veinticinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada

una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía **EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA**, sin reserva ni limitación alguna. c) **Mafalda Valle de Peña**, con el debido consentimiento de su cónyuge, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de la señora Gloria Cardenas de Díaz, cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía **EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA.**, sin reserva ni limitación alguna. d) **María Eugenia Peña de Rosales**, con el debido consentimiento de su cónyuge, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de la señora Gloria Cardenas de Díaz, ciento setenta y cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía **EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA.**, sin reserva ni limitación alguna. e) **Ana María Peña Valle**, por sus propios derechos, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de la señora Gloria Cardenas de Díaz, setenta y cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía **EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA.**, sin reserva ni limitación alguna. f) **Ana María Peña Valle**, por sus propios derechos, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de la señora Colombia Jurado de Díaz, cien participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía **EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA.**, sin reserva ni limitación alguna. **CUARTA: ACEPTACION**: Los señores Guillermo Díaz jurado, Gloria Cardenas de Díaz y Colombia Jurado de Díaz, por sus propios derechos, aceptan la presente cesión de participaciones hechas a su favor por ser conveniente a su intereses y por haber pagado el valor nominal de las Participaciones sociales a los Cedentes en dinero efectivo y de curso legal. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**: Se acompaña como tal: la Certificación

. EDUARDO FALQUEZ A.

otorgada por el Secretario de la Compañía, en la que se autoriza a los señores doctor: Miguel Angel Peña Astudillo, Mafalda Valle de Peña, María Eugenia Peña de Rosales y Ana María Peña Valle, ceder sus participaciones sociales. Agregue usted señor Notario, las demas formalidades de Ley, quedando facultado para obtener la anotación respectiva en el Registro Mercantil. Firmado: Firma Leonidas Litardo Plaza.- Abogado Leonidas Litardo Plaza, Registro Número Cuatro mil ciento veinte. DOCUMENTOS HABILITANTES: **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA.**, En el Cantón Salinas ,veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y uno, en el Condominio Sol-Mar, departamento dos-A, segundo piso alto, ubicado en las calles Eleodoro Peña acera Oeste número trece, manzana ciento tres, sector Chipipe, se reúnen los siguientes señores: doctor Miguel Angel Peña Astudillo, por sus propios derechos, propietario de ciento setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, y con derecho a ciento setenta y cinco votos; Mafalda Valle de Peña, por sus propios derechos ,propietaria de ciento setenta y cinco participaciones, de un mil sucres cada una y con derecho a ciento setenta y cinco votos, Ana María Peña Valle, por sus propios derechos , propietaria de ciento setenta y cinco participaciones, de un mil sucres cada una y con derecho a ciento setenta y cinco votos, María Eugenia Peña de Rosales, por sus propios derechos, propietaria de ciento setenta y cinco participaciones, de un mil sucres cada una y con derecho a ciento setenta y cinco votos, ,con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA..Preside la sesión la señora Mafalda Valle de Peña y actúa como Secretario el suscrito Gerente de la Compañía, doctor Miguel Angel Peña Astudillo.El Secretario forma la lista de asistentes dejando constancia que se encuentra presente todo el capital pagado, por lo que existe el qúorum

necesario para que pueda llevarse a cabo la Junta.Además, informa el Secretario que esta Junta se celebra sin necesidad de convocatoria previa de acuerdo con los artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El Presidente hace uso de la palabra y manifiesta que los socios debe pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente:PUNTO UNICO:Conocer y resolver sobre la cesión de las participaciones que los señores doctor Miguel Angel Peña Astudillo, Mafalda Valle de Peña, María Eugenia Peña de Rosales y Ana María Peña Valle, tienen en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA.,Una vez escuchadas las palabras del Presidente, todos y cada uno de los presentes manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los estatutos y la Ley, para cuya constancia y ademas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías suscribirán la presente acta.-El Presidente en atención a lo expresado, declaro instalada la sesión y pidio a los presentes que se pase a tratar el punto de la reunión.-El secretario procede a la lectura al punto único del orden del día que dice: Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que hacen los señores doctor Miguel Angel Peña Astudillo, Mafalda Valle de Peña, María Eugenia Peña de Rosales y Ana María Peña Valle, a favor de Guillermo Díaz Jurado, Gloria Cardenas de Díaz y Colombia Jurado de Díaz, asunto que pone en consideración de la Junta.- La Junta a continuación y por unanimidad de votos resuelve autorizar la cesión de acuerdo a la distribución siguiente: a) El doctor Miguel Angel Peña Astudillo, con el debido consentimiento de su cónyuge, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor del señor: Guillermo Díaz Jurado, ciento setenta y cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de que es propietario en el capital social de la Compañía EL

EDUARDO FALQUEZ A.

PEÑON DEL PACIFICO C.Ltda.,sin reserva ni limitación alguna. b) Mafalda Valle de Peña, con el debido consentimiento de su cónyuge, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor del señor Guillermo Díaz Jurado, ciento veinticinco participaciónes, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.Ltda.,sin reserva ni limitación alguna. c) Mafalda Valle de Peña, con el debido consentimiento de su cónyuge, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de la señora Gloria Cardenas de Díaz, cincuenta participaciónes, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.Ltda.,sin reserva ni limitación alguna. d) María Eugenia Peña de Rosales, con el debido consentimiento de su cónyuge, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de la señora Gloria Cardenas de Díaz, ciento setenta y cinco participaciónes, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.Ltda.,sin reserva ni limitación alguna. e) Ana María Peña Valle, por sus propios derechos, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de la señora Gloria Cardenas de Díaz, setenta y cinco participaciónes, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.Ltda.,sin reserva ni limitación alguna. f) Ana María Peña Valle, por sus propios derechos, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de la señora Colombia Jurado de Díaz, cien participaciónes, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.Ltda.,sin reserva ni limitación alguna. Se deja constancia que el patrimonio de que es propietaria la Compañía consiste en dos cuotas o alícuota de condominio de ocho puntos cincuenta y cinco por ciento y uno

punto quince por ciento del lote de terreno, ubicado en la calle Eleodoro Peña, acera Oeste, número trece, manzana ciento tres, sector Chipipe, población de Salinas sobre el que se levanta el edificio en Condominio Sol-Mar. Las alícuotas de condominio corresponden a la propiedad de la mencionada compañia del departamento dos-A, segundo piso alto del edificio, al garaje y casillero número tres en la planta baja, así como a las areas comunes de la propiedad horizontal. Finalmente, el secretario deja constancia de los documentos que se incorporaron al expediente y que son: a) Lista de asistentes; b) Copia del Acta, certificada por el secretario de la Junta. No habiendo otro asunto de que tratar se declara un receso para la elaboración de esta acta lo cual se le da lectura y se la aprueba en todas sus partes para constancia de lo cual la suscriben todos los asistentes. firmado) doctor Miguel Angel Peña Astudillo, firmado) Mafalda Valle de Peña; firmado) María Eugenia Peña de Rosales, firmado) Ana María Peña Valle. Es fiel copia de su original. Lo certifico.- FIRMADO : Firma Ilegible.- doctor Miguel Angel Peña Astudillo. Secretario de la Junta. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leida, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

DOCTOR MIGUEL ANGEL PEÑA ASTUDILLO

C.C. 09-0060612-0

C.V. EXENTO.

Contra-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

I

CERTIFICACION

Por medio de la presente tengo a bien certificar que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 115 de la Ley de Compañías, esto es el consentimiento UNANIME de los Socios de la Compañía PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., en la transferencia de las participaciones siguientes: doctor Miguel Angel Peña Astudillo, Mafalda Valle de Peña; María Eugenia Peña de Rosales y Ana María Peña Valle, que hacen a favor de los señores: Guillermo Díaz Jurado, Gloria Cardenas de Díaz y Colombia Jurado de Díaz, según lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Peñon del Pacifico C.Ltda., celebrada el 25 de Febrero de 1.991. Entrelineado: EL, EL: Si vale.-

Lo certifico

MIGUEL ANGEL PEÑA ASTUDILLO
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA

B. EDUARDO FALQUEZ A.

tantes

MARALDA VALLE DE PEÑA

C.C. 0900606138

C.V. 325.351

~~MARIA EUGENIA PEÑA DE ROSALES~~

C.C. 090490349-9

C.V. 239072.

BENJAMIN ROSALES VALENZUELA

C.C. 0903916377

C.V. 282399.

ANA MARIA PEÑA VALLE

C.C. 0908921505.

C.V. 239069

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

SE

Otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este TERCER TES-TIMONIO, en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los **quince** días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno. **Enmendado:quince.-Vale.-**

Ab. EDUARDO [illegible]EZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que de las Sesiones de Participaciones Sociales que mantienen se tomaron Nota al margen de la inscrip - ción de Constitución de Social " EL PEÑON DEL PACIFICO Cía Ltda., de fecha quince de Diciembre de mil novecientos se - senta y cinco y Obra con el No. Tres .- Salinas, a diez - siete de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

Queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene esta Escritura con el Nº. 67 del Registro Mercantil y anotada bajo el Nº 758 del Repertorio.- Salinas, a los dieciocho días del mes de Mayo - de mil novecientos noventa i uno.